

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto N° 2929

Panamá, 9 de Octubre de 1991

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 160 de 4 de julio de 1990 se adoptan medidas tendientes a garantizar el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje en un ambiente de tranquilidad;

Que este Decreto se dictó en miras a fortalecer las disposiciones disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno de cada colegio y en otros casos a llenar el vacío existente en algunos colegios que no lo tienen;

Que en el citado instrumento legal se establecen las faltas y sanciones, la gravedad y la categoría de las mismas; no obstante no se instrumentaron los mecanismos necesarios para facilitar la tarea de investigación por parte de los directores de escuela, lo cual impide la determinación de responsabilidades y el debido cumplimiento del Decreto 160 de 4 de julio de 1990; por tanto,

RESUELVE:

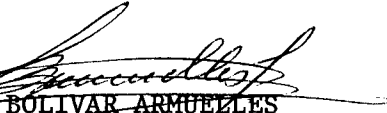
ARTICULO PRIMERO: Autoriza a los Directores y docentes de las escuelas para que efectúen revisiones sistemáticas, a los estudiantes cuando por alguna razón lo consideren pertinente, principalmente cuando haya indicio de uso de armas, así como del consumo, posesión o distribución de drogas.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer del conocimiento de las autoridades jurisdiccionales competentes, una vez agotadas las investigaciones administrativas en este Ministerio, los hechos ocurridos a fin de que se inicie la investigación penal correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Panamá a los siete (7) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).


MARCO ANTONIO ALARCON P.
Ministro de Educación.


BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro.